



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE COLOMBIA
VIGILADA MINEDUCACIÓN



Acreditación
Institucional de
ALTA CALIDAD



ACREDITACIÓN
INTERNACIONAL
Q^s
SELLO DE CALIDAD
SOFÍA

Bogotá, D.C. 13 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 044

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución de Presidencia No. 031 del 13 de agosto de 2025 mediante la cual se determinan las razones frente a la no obligatoriedad de cumplimiento por parte de la Universidad Católica de Colombia de determinados numerales de la Ley 1712 de 2014”

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 32 de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley”*.
2. Que, la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”*.
3. Que, la Universidad Católica de Colombia, de conformidad con lo señalado en el artículo primero (1º) de sus Estatutos es una Institución de Educación Superior que *“se organiza como una FUNDACIÓN de utilidad común, sin ánimo de lucro, creada para el cumplimiento de sus funciones conforme al título II de estos Estatutos.”*
4. Que, la Presidencia de la Universidad Católica de Colombia expidió la Resolución No. 031 del 13 de agosto de 2025 mediante la cual señaló las razones jurídicas por las cuales la Institución no se encuentra obligada a dar cumplimiento a determinados numerales relacionados en la matriz de cumplimiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, la cual fuere expedida por la Procuraduría General de la Nación.
5. Que, la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con las obligaciones señalada en la ley 1712 de 2014, realizó la auditoría correspondiente al diligenciamiento de la matriz de cumplimiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA presentada por la Universidad Católica de Colombia para la vigencia del año 2025.
6. Que, la Procuraduría General de la Nación comunicó el 4 de noviembre de 2025 a la Universidad Católica de Colombia que el resultado arrojado por la auditoría practicada



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE COLOMBIA
VIGILADA MINEDUCACIÓN



Acreditación
Institucional de
ALTA CALIDAD



ACREDITACIÓN
INTERNACIONAL
Q^s
SELLO DE CALIDAD
SOFÍA

correspondió al 99% de cumplimiento por parte del sujeto obligado, otorgando 15 días a la Institución para subsanar el requisito señalado en el Anexo 3 denominado “CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB”, numeral 15.1, literal B.

7. Que, de conformidad con la naturaleza jurídica de la Universidad Católica de Colombia y el derecho de Autonomía Universitaria, el Anexo 3 denominado “CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB”, numeral 15.1, literal B, referente al Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, no es de obligatoria observancia para la Institución.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el numeral 26 del Artículo Primero de la Resolución de Presidencia No. 031 del 13 de agosto de 2025 mediante la cual se determinan las razones frente a la no obligatoriedad de cumplimiento por parte de la Universidad Católica de Colombia de determinados numerales de la Ley 1712 de 2014, el cual quedará:

26. Que, respecto del “Anexo 3. Condiciones técnicas mínimas de seguridad web.”, la Universidad Católica de Colombia, de conformidad con su naturaleza jurídica, no es una Entidad Pública del orden nacional y/o territorial, así como tampoco es proveedor de servicios de la Política de Gobierno Digital, razón por la cual no se encuentra obligada a adoptar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tal como se señala en el artículo 2.2.9.2.2.2 del Decreto Reglamentario 1078 de 2015, subrogado por el Decreto 767 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución adiciona la Resolución No. 031 del 13 de agosto de 2025 rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General